

propiedad con asistencia de Real. Salmeron y Josef. Depu-
tado, D. Pedro Inguera, Juan de los Rios, y D.
Francisco Martin Casallas. Sin embargo de lo conueni-
ente para con la Sala Capitular, como acostumbraron
para conferir la Casa perteneciente al Excmo.
y ambas Magestades, bien y utilidad de esta Real. Cax.
pero, recibio la Vigueria.

Don Dho. Vazquez de los Rios, Comisario de las puestas a la
Villa, que sin embargo de tener de Jueces a la
Real. Comandancia Real. para lo mismo asistencia de
sus Enfermeros, Comisario de la Salud. Ca. se expusieron
estas tres arremptos en un deplorable estado, pues con el
modo de no observarse conve conve la misma como
pendencia, de las Enfermerias habituales, abanzadas
de las de Oñogoque Cano, y de las Receptas. A pesar de que
solo D. Josef del Portal, eran las Enfermerias tan mal asis-
tidas, que alguna vez no encuentran quien les asista
en los accidentes, lo que les consta a los Exponentes por
diferentes Ruestas que se les han dado sin que hayan podido
obtener qual de Dho. Medico las el Sultor y ellas
pero pidiendo la importancia de este arrempto el mas
prompto remedio lo hacen presente a la Villa para que lo re-
solva con la posible brevedad, brevedad y que qualquiera
de la edad. no sea de cuenta de los Exponentes, quienes en
fuerza de sus oficios protestan lo persiguen que se ligan
a la Salud publica, y donde Ruestas en Tribunal Superior